

CONTRATO (086-2024)
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON

Causal de Liberación: (Marque con una X la causal que aplique)	Día no Contable ()	Renuncia de Honorarios ()	Excede vigencia fiscal ()	Cesión ()	Suspensión ()	Terminación anticipada (X)
Contratista: MARIA DEL PILAR CHIQUITO TORRES.				Nit/ CC Contratista: 24.334.800 de Bogotá D. C.		
Plazo inicial del contrato			4 meses			
Prórroga:			N/A			
Fecha acta de inicio			01 de abril de 2024			
Prórroga # 01			60 días (1 de agosto 2024 al 30 de septiembre 2024)			
Suspensión # 01			15 días (Desde 17 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024)			
Fecha de terminación del contrato			30 de septiembre de 2024			
Fecha de terminación Anticipada			21 de agosto de 2024			

Observaciones: El contrato de prestación de servicios No. 086 – 2024, se pactó con acta de inicio el día 01 de abril de 2024, por un término de cuatro (4) meses y un valor de **Diecinueve millones noventa y dos mil pesos (\$ 19.092.000=)**, de acuerdo con el certificado de registro presupuestal No 1134, del 01 de abril 2024. Posteriormente se suscribieron las siguientes modificaciones **Suspensión No 1**, por quince (15) días (del 17 de julio 2024 al 31 de julio 2024). Adicionalmente se suscribió la **ADICION Y PRORROGA No 1**, del Contrato de Prestación de Servicios No. 086-2024, por sesenta (60) días, por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 9.546.000=)**, de acuerdo con el certificado de Registro presupuestal No 1446, del 10 de julio 2024., dando como fecha de terminación final 30 de septiembre. Y luego la contratista mediante radicado # 22024-591-010707-2, renuncia a los honorarios del 01 de 2024 al 21 agosto de 2024.

A su vez, EL CONTRATISTA presentó las cuentas de cobro, informes de actividades y certificación de cumplimiento debidamente aprobados por el supervisor de la época, para los periodos comprendidos entre el 01 de abril de 2024 y hasta el 16 de julio de 2024, correspondientemente a los días ejecutados y según obra en el expediente contractual.

Que, EL CONTRATISTA presentó solicitud de terminación anticipada, el día 5 de agosto de 2024, la entidad recibió solicitud, con el radicado No 2024-591-008285-2, de la contratista María del Pilar Chiquito Torres, identificada con la cédula de ciudadanía Numero 24.334.800, mediante la cual solicita la terminación anticipada del contrato por motivos médicos. Por tal motivo, y teniendo en cuenta que, por un lado, la contratista manifiesta la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, y por el otro, a la fecha, el contrato se ha ejecutado de manera satisfactoria, este apoyo a la supervisión considera viable realizar la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios número 086 de 2024. Que, en revisión de la solicitud presentada por el contratista, la supervisión la considera viable y por lo tanto solicita se proceda con la terminación anticipada del contrato de prestación número CPS-086- 2024, dando fin a todas las obligaciones del presente contrato hasta el día diecisiete (17) de julio de 2024, en consecuencia, se ordena liberar el saldo que resulte.

Al verificar el expediente contractual y elaborada la ficha financiera de la ejecución del contrato se identifica que EL CONTRATISTA presentó las cuentas de cobro, informes de actividades y certificación de cumplimiento debidamente aprobados por el supervisor de la época, para los periodos comprendidos entre 01 de abril de 2024 y hasta el 16 de julio

CONTRATO (086-2024)
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON

de 2024, correspondiente a los días ejecutados y según obra en el expediente contractual por un valor total de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 16.864.600=)**, que, por motivos de la terminación anticipada, minuta anexa a este documento, se deja sin ejecutar setenta y cuatro (74) días por un valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 11.773.400)**, motivo por el cual es susceptible de liberación por parte de la oficina de presupuesto del FDLF.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALORES
Valor contrato	1134	1 de abril 2024	\$ 19.092.000
Adición No 1	1446	10 de julio 2024	\$ 9.546.000
Valor total del contrato			\$ 28.638.000
Valor ejecutado efectivamente por el (los) contratista (s) (entre 01/04/24 y el 21/08/24)			\$ 16.864.600
Valor pagado según historial de pagos expedido por la Dirección Financiera de la SDG (*) Responsable de Presupuesto F.D.L. (entre 01/04/24 y el 21/08/24)			\$ 16.864.600
Valor pendiente por pagar al contratista (entre 01/04/24 y el 21/08/24)			\$ 0
Saldo a liberar			\$ 11.773.400

ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE, en calidad de Supervisor del Contrato de prestación de servicios No. 086 de 2024, y teniendo en cuenta que el contrato presenta saldos se solicita a la Dirección Financiera - Área de Gestión del Desarrollo Local Presupuesto realizar la liberación de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 11.773.400=)**.

Para efectos de lo anterior se suscribe a los 20 días del mes de mayo de 2025.

ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN
Ordenadora del gasto

Elaboró: Marcela Ospina Gómez – Pagos y Liquidaciones – CPS 142-2025
Revisó: Erick Raúl Iglesias Carpintero – Abogado Pagos y Liquidaciones – CPS 024-2025
Aprueba: Jorge Alberto Sierra Padilla- Líder Profesional de Apoyo Pagos y Liquidaciones - CPS-016-2025

Anexos: Estado de cuenta CPS 086-2024.
Minuta de terminación anticipada.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. CPS-086-2024 SUSCRITO ENTRE FONDO DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y MARÍA DEL PILAR CHIQUITO TORRES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 20'888.119 de San Bernardo, Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa local de Fontibón, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Núm. 238 del 17 de julio de 2024, que se encuentra debidamente posesionada, de acuerdo con el Acta de Posesión Núm. 249 de 18 de julio de 2024, como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, que para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **MARÍA DEL PILAR CHIQUITO TORRES**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 24.334.800, que actúa a nombre propio, y que para todos los efectos legales se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado dar terminación de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios Núm. 086 de 2024, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA:** que el día veintidós (22) de marzo de 2024, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** suscribió el contrato de prestación de servicios Núm. 86 de 2024 con **MARÍA DEL PILAR CHIQUITO TORRES**, cuyo objeto consiste en **"PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO 1762 EN LOS COMPONENTES DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA FAMILIAR, POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO"**, con un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, lo que ocurrió el día primero (1.º) de abril de 2024. **SEGUNDA:** que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor inicial del contrato fue por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS moneda corriente (\$19.092.000 M./Cte.)**. **TERCERA:** que, mediante solicitud de modificación contractual, de fecha 27 de junio de 2024, el apoyo a la supervisión del contrato solicitó la adición y prórroga número 1 al contrato de prestación de servicios Núm. 86 de 2024. **CUARTA:** que teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoyo a la supervisión, y previa autorización del señor alcalde de ese momento, **DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDAN**, el día ocho (8) de julio de 2024, se suscribió la adición y prórroga número 1 al contrato de prestación de servicios 86 de 2024, en la cual se amplió el plazo de ejecución por el término de **DOS (02) MESES**, esto es, desde el primero (1.º) de agosto de 2024 y hasta el treinta (30) de septiembre de 2024, y se adicionó la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS moneda corriente (\$9.546.000 M./Cte.)**. **QUINTA:** que el apoyo a la supervisión del contrato, mediante solicitud de 12 de agosto de 2024, indicó:

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. CPS-086-2024 SUSCRITO ENTRE FONDO DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y MARÍA DEL PILAR CHIQUITO TORRES

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Dentro de los objetivos misionales que tiene el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón se encuentra contribuir al adecuado manejo de los bienes y recursos asignados y velar por el desarrollo y ejecución de las políticas, de los programas y proyectos que han sido contemplados en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", en el cual se encuentra el proyecto de inversión 1762 "Un nuevo contrato para dotación social, prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual en Fontibón", y que tiene como meta "Formar 4580 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual durante el embarazo" en la localidad de Fontibón. Es así como la entidad, al no contar dentro de su planta de personal con profesionales que apoyaran la gestión y metas planteadas para el proyecto 1775, suscribió contrato de prestación de servicios número 086-2024 con la señora **MARÍA DEL PILAR CHIQUITO TORRES** cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO 1762 EN LOS COMPONENTES DE ORIENTACIÓN, ASESORIA FAMILIAR, POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO, contrato que a la fecha se encuentra en ejecución.

Ahora bien, el 5 de agosto de 2024, la entidad recibió solicitud, con el Núm. 20245910082852, de la contratista María del Pilar Chiquito Torres, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 24'334.800, mediante la cual solicita la terminación anticipada del contrato por motivos médicos. Por tal motivo, y teniendo en cuenta que, por un lado, la contratista manifiesta la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, y por el otro, a la fecha, el contrato se ha ejecutado de manera satisfactoria, este apoyo a la supervisión considera viable realizar la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios número 086 de 2024, de acuerdo a la cláusula 11ª de las Condiciones generales, del clausulado complementario, del contrato de prestación de servicios número 086-2024, la cual establece:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

Por tal razón, y como quiera que, a la fecha, la contratista no tiene ningún pendiente, ni se ha configurado ningún incumplimiento, así como el hecho de que se está en presencia de un caso de fuerza mayor que hace imposible continuar con la ejecución del contrato, cual es la enfermedad expuesta por la contratista, es procedente la terminación anticipada del contrato.

SEXTA: que la cláusula 11ª de las Condiciones generales, del clausulado complementario, del contrato de prestación de servicios número 086-2024, establece según se lee a continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

SÉPTIMA: que en atención a la situación descrita y como quiera que la presente terminación no genera perjuicios al FDLF, la alcaldesa aprueba la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del CPS-086-2024 y, en consecuencia, se dará por terminado el contrato por mutuo acuerdo entre las partes. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** terminar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios Núm. 086 de 2024 celebrado entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** y **MARÍA DEL PILAR CHIQUITO TORRES** dando fin a todas las obligaciones del presente contrato a partir del día veintiuno (21) de agosto de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA:** que, en virtud de lo expuesto, se da por terminado de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios Núm. 086 de 2024 y, en consecuencia, se ordena liberar el saldo que resulte pendiente por ejecutar. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, a la fecha y hora que indique la plataforma de contratación.